

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 1 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 320601
 Modalidad: CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTÍA
PLIEGO DE CONDICIONES
 Dependencia solicitante: **FONDO DE CONSTRUCCIONES**

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co o en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 2 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad: MENOR CUANTÍA La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 emitido por Honorable Consejo Superior Universitario, "por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, A su vez el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las Universidades de carácter público.

5. OBJETO A CONTRATAR.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA FASE, EDIFICIO FACEA, BLOQUE 1, SECTOR NORTE, UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Fondo de Construcciones, requiere contratar la Interventoría para la CONSTRUCCIÓN NUEVO BLOQUE 1 SECTOR NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO. Para la ejecución de las obras de construcción en su segunda etapa bloque FACEA bloques 3 y 4.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE. (\$83.312.376.)

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0828-1 del 13 de febrero de 2020 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 3 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

9. VISITA DE OBRA

El proponente podrá comparecer a la obra en los términos señalados en el cronograma de la presente convocatoria. Dicha visita es de carácter **DISCRECIONAL** y tiene como finalidad que el proponente pueda conocer de manera previa a la presentación de su propuesta cuáles serán las condiciones locativas, técnicas, sus facilidades o dificultades de acceso y ejecución, seguridad, entre otras que permitan conocer en detalle la obra a intervenir y así mismo la estructuración del plan de trabajo requerido.

10. ASPECTOS DEL CONTRATO

10.1 FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor, la factura y la Orden de Pago.

La Universidad pagará el valor del contrato mediante actas de avance parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, además de la modalidad de pago de anticipo de acuerdo con el **numeral 11.4 forma de pago**, que incluye la forma de pago seleccionada.

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses, tiempo que será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

El interventor deberá garantizar que las actas de inicio de obra y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas para la obra intervenida se cumplan de acuerdo con los términos previstos y siempre dentro de los plazos previstos para la ejecución del contrato de obra. En el evento en que dicha condición no sea posible por causas imputables o no imputables al interventor, el plazo inicial del contrato de interventoría eventualmente se podrá prorrogar únicamente por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia dé lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del interventor, por tanto el interventor deberá redistribuir sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos establecidos para la terminación de la obra.

El interventor deberá presentar el plan de trabajo que deberá en todo caso ser estudiado y

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 4 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

aprobado por la Universidad. Dicho plan debe velar por el cumplimiento de términos de la obra intervenida. Dicho plan de trabajo debe incorporar de forma detallada todas las actividades, tareas y tiempos necesarios para lograr el alcance previsto en el plazo de ejecución y valor del contrato. La distribución o redistribución de actividades, plazos y costos a que se está haciendo referencia deberá tenerse en cuenta independientemente del momento de adjudicación del contrato. El supervisor contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo; la inobservancia de esta obligación dará lugar a la imputación de responsabilidad al interventor. El plan de trabajo debe ser presentado en formato Gantt.

10.3 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

10.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo estipulado por la Universidad de Nariño, y demás manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la función de la interventoría, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo, de control presupuestal y de inventarios de los contratos de mano de obra aplicará la organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y el cierre del contrato de interventoría, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Efectuar, durante toda la ejecución DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 5 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

4. Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables.
5. Suscribir las respectivas Actas, para cada una de las FASES del proyecto.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de interventoría.
7. Verificar que sean adoptados por los contratistas de obra de FACEA DE LA UNIVERSIDAD todas las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medioambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:

1. Revisar, aprobar y estudiar en los primeros 15 días las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños, cantidades de obra y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración del supervisor y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados o las posibles soluciones o rediseños para su respectiva aprobación.
2. Estudiar detalladamente las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la suscripción de los dos contratos de obra, las propuestas seleccionadas y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta de los contratistas.
3. Exigir a los contratistas de la obra, la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 6 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

presentada.

4. Revisar y constatar que la identificación y características del sitio de implantación del proyecto entregado al contratista para el desarrollo de la obra concuerde con la información suministrada por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
5. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
6. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si los contratistas no cumplen con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.
7. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata al contratista de obra. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el INTERVENTOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
8. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista de obra, para LA UNIVERSIDAD o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de la SUPERVISION. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que el contratista de obra tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
9. Suscribir con el contratista de obra una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el INTERVENTOR deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 7 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

10. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista de obra y el INTERVENTOR.
11. El INTERVENTOR deberá realizar memorias de cálculo de cantidades de obra de manera gráfica con soporte de planos o esquemas de lo ejecutado y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por los contratistas de obra de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales servirán de base para los informes mensuales, pre-actas de avance y para las actas de pago.
12. Aprobar el formato elaborado por los contratistas de obra en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El INTERVENTOR revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluya los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el INTERVENTOR revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El INTERVENTOR debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el INTERVENTOR remitirá al SUPERVISOR, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.
13. Programar, con la periodicidad que establezca la Universidad reuniones del comité de obra a las cuales podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
14. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato de obra, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
15. Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.
16. El contratista de interventoría elaborará los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, antes de la liquidación del contrato, deberán ser presentados a la Universidad de Nariño en medio físico y en medio digital en formato DWG con su firma de aprobación de los mismos.
17. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 8 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

técnicas y procedimientos establecidos.

18. Advertirá por escrito y oportunamente a los contratistas de obra sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
19. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que propongan los contratistas de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
20. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
21. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
22. Evaluar los registros e informes diarios producidos por su inspector (de requerirse) en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
23. Exigir a los contratistas los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
24. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista de obra, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Para el efecto, el INTERVENTOR podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
25. Rechazar las obras ejecutadas por los contratistas de obra que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.
26. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente a los contratistas de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. La Universidad de Nariño podrá hacer ensayos adicionales por cuenta de la misma. A las actas de avance de los contratistas correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 9 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

27. Los ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), pintura, ladrillos, bloques, base, sub-base, y todos aquellos que la interventoría o la supervisión estime convenientes.
28. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que los contratistas de obra, a su costa incluyendo los materiales que la Universidad de Nariño hubiese hecho entrega, las ejecute y/o realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado inicialmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones de los contratos.
29. Pactar con los contratistas los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El INTERVENTOR deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que LA UNIVERSIDAD apruebe.
30. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes, planos record y la debida aprobación por parte de la supervisión de obra.
31. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por LA UNIVERSIDAD.
32. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación.
33. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:
 - Planos y especificaciones técnicas.
 - Legislación ambiental municipal y nacional.
 - Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - Normas de sismo resistencia.
 - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
34. El interventor deberá entregar a la Universidad de Nariño, como anexo al informe



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 10 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

mensual y final, un registro fotográfico en digital y físico del antes, durante y después (secuencial) de la obra ejecutada.

35. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo de los contratistas de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.
36. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en las reglas de participación del proceso de selección que antecedió la celebración de los contratos de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al Supervisor de la Interventoría. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por los contratistas haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.
37. Observar el desempeño del personal de los contratistas de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y en el contrato respectivo.
38. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.
39. Verificar y asegurar que el personal de los contratistas de obra y de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
40. Verificar el desarrollo por parte de los contratistas de obra el programa de panorama de riesgos presentado para la ejecución del contrato de obra.
41. Establecer y controlar las medidas necesarias para que los contratistas de obra se responsabilicen del manejo de los materiales suministrados por la Universidad, campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Los costos de esta supervisión están incluidos en el valor de los costos indirectos de los contratos de obra y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional o exigirá la reposición de los materiales que se hayan deteriorado o desperdiciado o hurtado por culpa de los contratistas de obra y del mismo interventor.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 11 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

42. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras objeto de la interventoría, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
43. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
44. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
45. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de los contratistas de obra de las obligaciones contractuales.
46. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de los contratos, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la Universidad de Nariño. Para efectos del acta de liquidación, el INTERVENTOR deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada y de materiales, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
47. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. En caso de que las reuniones se realicen fuera de la ciudad de Pasto, los gastos de viaje y transporte serán cubiertos por el contratista de interventoría en su totalidad.
48. Revisar las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con los constructores.
49. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra, las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
50. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participaren los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
51. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 12 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

requerimientos a los contratistas de obra. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

52. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
53. Requerir a los contratistas de obra cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al SUPERVISOR y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
54. Revisar y aprobar los informes solicitados a los contratistas de obra.
55. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, un resumen de la vigencia de los contratos de obra y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
56. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas a los contratistas de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
57. Presentar informes semanales e informe mensuales de sus actividades, así:
 - 57.1 Informe semanal: La interventoría presentará semanalmente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, un informe, donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.
 - 57.2 Informe mensual: La interventoría presentará mensualmente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, cantidades de suministro de materiales, consumo de materiales en las obras, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.
58. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas,



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 13 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y de los contratos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, el contratista de obra y la Supervisión.

59. La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

59.1. Informe técnico: Cuando LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el INTERVENTOR presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

59.2. Informe final: La interventoría entregará a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- a) Aspectos contractuales relevantes.
- b) Breve descripción de los trabajos.
- c) Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- d) Balance económico de los contratos (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- e) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- f) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- g) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- h) El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.
- i) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- j) Resultados de los ensayos de laboratorio.
- k) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- l) Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- m) Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 14 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

- n) Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor y de los proveedores de materiales.
 - o) El resumen final de las cantidades de obra ejecutada y cantidades de materiales suministrados por la universidad de Nariño y el informe financiero de la obra.
60. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados por las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
61. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.
62. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EL SUPERVISOR, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o cierre del contrato.
63. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas de obra fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con los contratistas los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a LA UNIVERSIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
64. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
65. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
66. Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por LA UNIVERSIDAD sobre las obligaciones a cargo del contratista.
67. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 15 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

68. Mantener informada a la universidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos. En el evento de que EL INTERVENTOR no informe oportunamente de un posible incumplimiento de los contratos objeto de interventoría, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo de los contratistas, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.
69. Aprobar el programa de inversión de obra.
70. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la UNIVERSIDAD deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
71. Verificar los soportes de inversión de obra mediante facturas y/o comprobantes de pago que garanticen la inversión adecuada de los recursos.
72. Elaborar actas de mayores y menores cantidades de obra para efectos de modificaciones al contrato cuando sea necesario.
73. Exigir para el cierre del contrato de obra, la certificación del establecimiento bancario y/o Fiducia en que se manejó los recursos, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada. Cuando aplique dicha responsabilidad.
74. Velar por el estricto cumplimiento a los términos previstos en el plan de trabajo que sea presentado por el interventor y aprobado por la Universidad. Su modificación o alteración dará lugar a la imputación de responsabilidad al interventor.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

- Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 16 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.
- Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia.
- Solicitar pagos del contrato de interventoría, según avances de obra.

10.5 SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

La interventoría será contratada mediante convocatoria pública de acuerdo con lo reglamentado en el acuerdo 126 de 2014. El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto o la persona o funcionario delegado para tal fin: Director Fondo de Construcciones.

10.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

*La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- Raro (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- Probable (Probablemente va a ocurrir): 4
- Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 17 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

10.6.1 RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	2
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Recepción de los bienes en el tiempo acordado.	Contratante	1
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

10.6.2 RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 18 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

10.6.3 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	3

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 19 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

10.6.4 RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, *"las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen"*.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

10.7 GARANTÍAS

El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	30%	Vigente por término cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.
Salarios y prestaciones laborales	10%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 20 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

(Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios).

11 OFERTA

11.1 PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en sobre cerrado en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño: Sede Principal Torobajo Ubicada en la calle 18 No. 50-02, Bloque Tecnológico – Sótano, Sector Norte – Pasto, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria.

La oferta y los documentos anexos deben redactarse en español y presentarse por escrito utilizando un medio impreso y adicionalmente debe ir en formato digital.

La oferta deberá entregarse en **original y copia impresa y grabada en medio magnética**, en sobre sellado y rotulado en su parte exterior con mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de convocatoria y objeto de la misma
- ✓ Nombre o Razón Social Oferente
- ✓ Dirección
- ✓ Teléfono
- ✓ Número de fax
- ✓ Correo Electrónico
- ✓ Número de folios de que consta

El oferente deberá presentar la propuesta debidamente foliada y con la tabla de contenido.

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

1. Anexos obligatorios
2. Carta de presentación de la propuesta anexo 1.
3. Certificación para acceder a la información anexo 2
4. Propuesta Económica. Anexo 3
5. Certificado de Existencia y Representación Legal. (personas jurídicas)
6. Documento de Identidad.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Judiciales
10. Garantía de seriedad de la oferta.
11. Certificado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – sarlaft.
12. Registro Único Tributario (RUT).



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 21 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

13. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal
14. Certificación del revisor fiscal
15. Registro Único de Proponentes (RUP)
16. Inscripción Banco de proveedores
17. Experiencia general del proponente
18. Documentos que acrediten la capacidad financiera
19. Documento de conformación (Oferentes Plurales)
20. Documentos que acrediten personal mínimo requerido.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES, CAUSALES DE RECHAZO Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR

10.2.1 ANEXOS OBLIGATORIOS.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de estos anexos solicitados en la presente convocatoria, relativos a la carta de presentación de la propuesta, el permiso para acceder a la información y la propuesta económica (no subsanable) que deberá indicar valores unitarios, totales y el IVA.

Cuando el oferente sea responsable de IVA, deberá estar indicado o se deberá tener en cuenta en el valor total de la oferta, en caso de que el oferente responsable de IVA no indique dicho impuesto, se considera la propuesta como no admisible y será rechazada.

En caso de que el oferente no sea responsable de IVA, se tomará para la asignación de puntaje, el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

10.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación

legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

10.2.2.1 Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

10.2.2.2 Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.

10.2.2.3 Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.

10.2.2.4 Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

10.2.2.5 Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

10.2.2.6 Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

10.2.2.7 Término de duración: Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos cinco (05) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.

10.2.2.8 El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.

10.2.2.9 La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

10.2.2.10 Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

10.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad del representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 24 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10.2.4. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

10.2.5. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al

momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

10.2.6. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TÍTULO XV de la Ley 599 de 2000)

10.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Con la póliza se deberá anexar el recibo de pago de la póliza cancelado con antelación a la fecha prevista para la recepción de propuestas. En la garantía en mención se verificará:

10.2.7.1. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.

10.2.7.2. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

10.2.7.3. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.

10.2.7.4. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia hasta la fecha señalada para la adjudicación y tres (3) meses más contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, los

anexos que se incorporen deben cubrir los tiempos aquí indicados.

10.2.7.5. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,

10.2.7.6. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

10.2.7.7. Suscripción: La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

Por disposición de la LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10.2.8. CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Para ello deberá aportar manifestación expresa y por escrito en tal sentido, sin perjuicio de la verificación que la Universidad hiciere al respecto.

10.2.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

10.2.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica deberá certificar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 27 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

- En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

El proponente que resulte adjudicatario se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprobantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de solicitar la información indicada en el presente numeral, antes de la fecha prevista para la adjudicación o con posterioridad a la misma.

10.2.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

10.2.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en mínimo dos (2) de las actividades que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00 Servicios de apoyo para la construcción
95	12	17	00 Edificios y estructuras públicos.
81	10	15	00 ingeniería civil y arquitectura

Cuando se trate de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE a la fecha de cierre del proceso.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 29 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

10.2.13. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.

El Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria según el cronograma establecido hasta el término señalado para la subsanación, para los proveedores nacionales. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

La inscripción en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño podrá realizarse hasta el plazo establecido en el cronograma de la Convocatoria para la subsanación de documentos habilitantes.

10.2.14. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberá acreditar la profesión de Ingeniero civil o arquitecto, para lo cual allegará copia de la tarjeta o certificado de matrícula profesional.

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Los cinco (5) años de experiencia se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente según sea el caso dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si el oferente no certifica mediante este documento su experiencia, si no se subsana oportunamente y debidamente la propuesta se considera como NO ADMISIBLE y será rechazada.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, quien deberá acreditar su experiencia general mínima de cinco (5) años adjuntando copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los cinco (5) años de experiencia del profesional que emita el aval u abono a la oferta, se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

10.2.15 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia, en condición de:

- Interventor de obra

El proponente deberá certificar una experiencia específica como Interventor en la construcción de edificios públicos (escuelas, colegios, universidades, centros administrativos, hospitales, estadios) en un área no menor a la indicada a continuación:

a). Cuando el oferente **certifique contratos de interventoría de obra en área de construcción y valor de contratos de obra intervenida** (Valor del contrato de obra ejecutada) así:

Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Resultado de la Evaluación:
Área mínima de 1.400 m ² y en valor mínimo 800 SMMLV	Oferta admisible

b). Cuando el oferente certifique **contratos de interventoría de obra en área intervenida y valor del contrato de interventoría** así:

Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Resultado de la Evaluación:
Área mínima de 1.400 m ² y en valor mínimo 80SMMLV	Oferta admisible

Para certificar la experiencia de acuerdo con los numerales a) o b) antes mencionados, se deberá presentar copia de los documentos tal como se indica en el numeral 11.2 de los presentes pliegos de condiciones.

10.2.16 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la obra se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente equipo de trabajo:

- DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)
- ARQUITECTO



- c. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
- d. INGENIERO EXPERTO EN ESTRUCTURAS
- e. INGENIERO DE OBRAS SANITARIAS
- f. INGENIERO ELÉCTRICO
- g. PROFESIONAL SISOMA
- h. INSPECTOR DE OBRA

Para ello deberá presentar un documento que manifieste el compromiso suscrito por los profesionales que integrarán dicho equipo y con porcentaje de disponibilidad de tiempo. Equipo de trabajo que deberá cumplir con las condiciones aquí detalladas, así:

a) Director de Interventoría:

El profesional propuesto como Director de interventoría, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil o arquitecto para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses y una experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Así mismo deberá acreditar una experiencia específica como director de Interventoría y/o contratista de interventoría en la construcción de edificios residenciales o educativos en un área no inferior a 2800 m² de construcción.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato de interventoría, objeto del contrato de interventoría, valor del contrato de interventoría, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato de interventoría, área intervenida en el contrato de interventoría

Para el caso de certificaciones expedidas por una entidad del Estado, la experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación de haber participado como director de interventoría y/o contratista de interventoría, expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra acompañada de una de las siguientes opciones:

- a). copia del contrato de interventoría y acta de recibo final de obra o de liquidación de interventoría.
- b). copia del contrato de interventoría y acta de liquidación de obra o acta de liquidación de interventoría.

Para el caso de certificaciones como director de interventoría y/o contratista de interventoría, expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- a). copia del contrato de interventoría y acta de recibo final de obra o de interventoría.
- b). copia del contrato de interventoría y copia de la licencia en la que actuó como constructor responsable.

La experiencia se acreditará tomando exclusivamente las primeras cinco (5) certificaciones en orden de numeración según la paginación de la propuesta. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de obra con una dedicación no menor al 30%, durante el tiempo de ejecución del contrato.

b) Arquitecto:

El profesional propuesto como arquitecto, deberá acreditar la profesión de Arquitecto con una experiencia general de cinco (05) años, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma con una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El arquitecto propuesto deberá acreditar experiencia en calidad de contratista en: diseño, construcción o interventoría de infraestructura educativa en un área no inferior a 2800 m² de construcción.

La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra en la entidad pública, y deberá estar acompañada de los documentos según una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato general de obra y acta de recibo final.
- b). Copia del contrato de consultoría y acta de recibo final.
- c). Copia del contrato de interventoría y acta de recibo final.

La experiencia se acreditará tomando exclusivamente las primeras cinco (5) certificaciones en orden de numeración según la paginación de la propuesta. La Universidad de



Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al arquitecto asesor con la dedicación que considere necesaria para el buen ejercicio de su función como interventor, durante el tiempo de ejecución del contrato.

c) Residente de Interventoría:

El profesional propuesto deberá acreditar profesión de Ingeniero Civil o arquitecto con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 6 meses.

El profesional propuesto deberá acreditar experiencia como residente de interventoría o residente de obra en un área no inferior a 2800 m2 de construcción de edificaciones de tipo residencial o institucional, en máximo cinco (5) certificaciones.

La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación como residente de obra o residente de interventoría expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra en la entidad pública, y deberá estar acompañada de los documentos según una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato general de obra y acta de recibo final.
- b). Copia del contrato general de interventoría y acta de recibo final.

Para el caso de certificaciones como residente de interventoría o residente de obra expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, la certificación deberá estar acompañada de una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato general de obra y acta de recibo final.
- b). Copia del contrato general de interventoría y acta de recibo final.

La experiencia se acreditará tomando exclusivamente las primeras cinco (5) certificaciones en orden de numeración según el número de folio de la propuesta.

El profesional propuesto como residente de obra, debe acreditar en forma obligatoria mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria mínima de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas), con fecha de expedición o reentrenamiento no mayor a un año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en capítulo 2, numeral 3 de la resolución 1409 de 2012.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100% del tiempo durante la ejecución del contrato de obra intervenida.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

d) Experto en Estructuras:

El profesional propuesto como experto en estructuras, deberá acreditar la profesión de Ingeniero civil mediante copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA Además deberá acreditar título de posgrado cuyos estudios involucren el área de estructuras, para lo cual deberá anexar copia del diploma o acta de grado que acredite los estudios de posgrado en una universidad reconocida en Colombia o título debidamente homologado en caso de haberse proferido en el extranjero.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al experto es estructuras con la dedicación que considere necesaria para el buen ejercicio de su función como interventor, durante el tiempo de ejecución del contrato.

e) Ingeniero Supervisor de Obras Sanitarias:

El profesional propuesto deberá acreditar la profesión de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada

mediante copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El profesional propuesto deberá acreditar experiencia como contratista en: diseño y/o construcción y/o interventoría de sistemas hidrosanitarios en edificaciones en un área de mínimo 2800 m2 de construcción.

La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra en la entidad pública, y deberá estar acompañada de los documentos según una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de consultoría.
- b). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de obra.
- c). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de interventoría.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de consultoría.
- b). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de obra.
- c). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de interventoría.

La experiencia se acreditará tomando exclusivamente las primeras cinco (5) certificaciones en orden de numeración de folios de acuerdo con la propuesta.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto.

El adjudicatario se obliga a mantener al Ingeniero Supervisor de Obras Sanitarias con la dedicación que considere necesaria para el buen ejercicio de su función como interventor, durante el tiempo de ejecución del contrato.

f) Asesor en Ingeniería Eléctrica:

El profesional propuesto deberá acreditar profesión de ingeniero eléctrico, electricista o electrónico con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional hasta la fecha de cierre de la convocatoria, acreditada mediante copia de la matrícula profesional o certificado de vigencia expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El profesional propuesto deberá acreditar experiencia como contratista en: diseño y/o construcción y/o interventoría de redes eléctricas internas en edificaciones en un área de mínimo 2.800 m2 de construcción.

La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra en la entidad pública, y deberá estar acompañada de los documentos según una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de consultoría.
- b). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de obra.
- c). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de interventoría.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, la experiencia se acreditará mediante una de las siguientes opciones:

- a). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de consultoría.
- b). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de obra.
- c). Copia del contrato y acta de recibo final del contrato de interventoría.

La experiencia se acreditará tomando exclusivamente las primeras cinco (5) certificaciones en orden de numeración de folios de acuerdo con la propuesta.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto.

El adjudicatario se obliga a mantener al Ingeniero asesor en ingeniería eléctrica, con la dedicación que considere

necesaria para el buen ejercicio de su función como interventor, durante el tiempo de ejecución del contrato.

g). Especialista en Salud Ocupacional o persona natural con licencia en Salud Ocupacional:

El proponente deberá presentar en forma obligatoria para la presente convocatoria un profesional con licencia en Salud Ocupacional vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria expedido por la entidad competente.

También deberá contar con mínimo un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial con una intensidad horaria mínima de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) con fecha de expedición o reentrenamiento no mayor a un año, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2, numeral 3 de la resolución 1409 de 2012.

Además, deberá presentar por lo menos una (1) certificación que acredite experiencia en el sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras civiles. La experiencia se acreditará mediante copia de la respectiva certificación expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra, estas deberán estar acompañadas de copia del contrato general y acta de recibo final o acta de liquidación del contrato de obra.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas de derecho privado deberán estar acompañadas de copia del contrato general de obra o interventoría y acta de recibo final o acta de liquidación.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato de obra.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas. En caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no válida.

El oferente favorecido, deberá dar cumplimiento obligatorio del personal mínimo aquí establecido previo a la firma del contrato.

h) Inspector de obra.

El técnico propuesto como Inspector General de Obra deberá contar con una experiencia general mínima de cinco (5) años, acreditada mediante tarjeta expedida por el COPNIA como maestro de obra, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula hasta la fecha de cierre de la convocatoria expedido por la entidad competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El inspector general deberá acreditar además de título técnico, un curso básico operativo para trabajo seguro en alturas, modalidad presencial de una intensidad horaria mínima de 8 horas (3 teóricas y 5 prácticas) con fecha de expedición o reentrenamiento no mayor a un año, de conformidad con lo establecido en el capítulo 2, numeral 3 de la Resolución 1409 de 2012.

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato de obra.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

10.2.17 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera se evaluara según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida. Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

10.2.17.1 **Patrimonio:** El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del valor ofertado.

10.2.17.2 **Índice de Endeudamiento:** El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 60%.



10.2.17.3 **Capital de trabajo:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado. Se calcula usando la siguiente formula:
Activo corriente - Pasivo corriente.

10.2.17.4 **Índice de liquidez:** El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).

10.2.17.5 **Rentabilidad del patrimonio:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

10.2.17.6 **Rentabilidad del activo:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0)

10.2.17.7 **Razón de Cobertura e Interés:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

10.2.18 Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

10.2.18.1 Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.

10.2.18.2 El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

10.2.18.3 La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

10.2.18.4 La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente

por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

- 10.2.18.5 Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- 10.2.18.6 Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- 10.2.18.7 La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- 10.2.18.8 La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- 10.2.18.9 La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- 10.2.18.10 Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- 10.2.18.11 Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión



temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.

10.2.18.12 Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.

10.2.18.13 Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

OTROS REQUISITOS A VERIFICAR

LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ESTIME NECESARIOS PODRÁN SER SUBSANADOS DENTRO DEL TÉRMINO CONSAGRADO PARA TAL EFECTO DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. REGLA QUE APLICARÁ SIEMPRE QUE LA FALENCIA Y SU SUBSANACIÓN NO GENEREN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. EN EJERCICIO DE ESTA POSIBILIDAD LOS PROPONENTES NO PODRÁN SUBSANAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO TAMPOCO SE PODRÁ REALIZAR ADICIONES QUE MEJOREN EL CONTENIDO DE LA OFERTA.

10.3 CAUSALES DE RECHAZO

10.3.1 Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

10.3.2 Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o subsana de manera incorrecta.

10.3.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal efecto en los términos de referencia.

10.3.4 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o

conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.

- 10.3.5 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- 10.3.6 Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- 10.3.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- 10.3.8 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- 10.3.9 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
- 10.3.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- 10.3.11 Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio

o una unión temporal o promesa de sociedad futura.

10.3.12 Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.

10.3.13 Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

10.3.14 Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando la Universidad compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos sin que medie la debida justificación.

10.3.15 Cuando el RUP presentado no haya obtenido firmeza o el proponente persona jurídica o los integrantes del proponente plural no acrediten los registros solicitados en los términos de referencia.

10.3.16 No acreditar experiencia específica el proponente según lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

10.3.17 Cuando no se cumplan con los términos de referencia aquí previstos.

10.3.18 No presentar, no suscribir o modificar el anexo N° 3 correspondiente a la propuesta económica.

10.3.19 Las propuestas que no cumplan con lo señalado en la asignación de puntaje.

10.3.20 Cuando el proponente no aporte carta donde manifieste la opción de pago seleccionada.

10.3.21 No acreditar experiencia específica o acreditar una experiencia específica menor a 40 puntos según lo dispuesto en los presentes términos de referencia.



- 10.3.22 Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- 10.3.23 Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 10.3.24 Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
- 10.3.25 Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- 10.3.26 Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 10.3.27 Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
- 10.3.28 No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- 10.3.29 Presentar propuesta alternativa condicionada.
- 10.3.30 En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

10.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

- 10.4.1 Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:
- 10.4.2 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- 10.4.3 El proponente o sus integrantes haya suscrito a la fecha contrato de obra o de interventoría con la Universidad de Nariño, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o cuarto civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 10.4.4 El proponente o sus integrantes hayan participado en la estructuración o aprobación de los presentes pliegos de condiciones proyecto objeto de la presente convocatoria y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o cuarto civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 46 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

10.5 RESPONSABILIDAD

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en estos Términos de referencia.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

11 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se asignará un total de **180 puntos** para los proponentes nacionales y **170 puntos** cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en la evaluación de asignación de puntaje, las cuales servirán de base para la asignación de puntaje.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo 3 – Propuesta Económica de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Cuando el oferente sea responsable de IVA, deberá estar indicado o se deberá tener en cuenta en el valor total de la oferta, en caso de que el oferente responsable de



IVA no indique dicho impuesto, se considera la propuesta como no admisible y será rechazada.

En caso de que el oferente no sea responsable de IVA, se tomará para la asignación de puntaje, el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para la asignación de puntaje por precio se tendrá en cuenta la siguiente formula:

11.1. Condiciones económicas – Precio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas – Precio	<p>a) MEDIA GEOMÉTRICA</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:</p> $PG = (P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n)^{(1/n)}$ <p>Donde:</p> <p>PG = Promedio geométrico P₀ = Presupuesto Oficial P₁, P₂, P₃,... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente sin incluir el valor del IVA n = Número de propuestas</p> <p>Asignación De Puntaje</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 - (PG - P_e) / PG) \times 100$ <p>Dónde:</p> <p>P = Puntaje PG = Promedio geométrico P_e = Propuesta evaluada Sin IVA</p>	Se asignará: 100 puntos



	<p>Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 + ((PG - P_e) / PG) \times 100$ <p>P = Puntaje PG = Promedio geométrico P_e = Propuesta evaluada sin incluir IVA</p>	
--	--	--

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA DE REQUISITOS HABILITANTES.

El oferente deberá certificar una experiencia específica de acuerdo a lo indicado en el presente numeral. El oferente podrá certificar para la asignación de puntaje para experiencia específica, aquella experiencia certificada como requisito habilitante siempre y cuando no haya sido objeto de subsanación durante el proceso de revisión de requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		
<p>Condiciones de Experiencia específica obras de la misma naturaleza a contratar.</p>	<p>El proponente deberá acreditar experiencia, en condición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Interventor de obra <p>El proponente deberá certificar una experiencia específica como Interventor en la construcción de edificios públicos (escuelas, colegios, universidades, centros administrativos, hospitales, estadios) según una de las siguientes opciones:</p> <p>11.2.1. Cuando el oferente certifique contratos de interventoría de obra en área de construcción y valor de contratos de obra intervenida (Valor del contrato de obra ejecutada), se aplicará la siguiente metodología para la aplicación de puntaje así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción</td> <td style="padding: 5px;">Puntaje</td> </tr> </table>	Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Puntaje	<p>Se asignará: 50 PUNTOS</p>
Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Puntaje			

Área mayor o igual a 1.400 m ² Y MENOR A 2.800 m ²	$PM = \left[\frac{MC - 1.400}{1.400} \right] * 5 + 20$
Área mayor a 2.800 m ²	25 puntos

Experiencia específica por SMMLV para contratos de obra intervenida	Puntaje
Valor mayor o igual a 800 SMMLV y menor a 1.600 SMMLV	$PS = \left[\frac{SM - 800}{800} \right] * 5 + 20$
Valor mayor a 1.600 SMMLV	25 puntos

PM=puntaje por experiencia específica por área de construcción

MC=Metros cuadrados de experiencia específica debidamente certificada.

PS= Puntaje por experiencia específica en SMMLV

SM=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada. (Valor del contrato de obra intervenida)

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de interventor de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones, documento que deberá contener la información necesaria para la asignación de puntaje por experiencia específica:

- Certificación, que deberá ser expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.
- Copia del contrato de obra intervenida (Los contratos de interventoría deberán estar registrados en el RUP).
- Acta final del contrato de obra intervenida.



d. Acta de liquidación del contrato de obra intervenida.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

11.2.2 Cuando el oferente certifique **contratos de interventoría de obra en área intervenida y valor del contrato de interventoría** se aplicará la siguiente metodología para la aplicación de puntaje así:

Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción	Puntaje
Área mayor o igual a 1.400 m ² Y MENOR A 2.800 m ²	$PM = \left[\frac{MC - 1.400}{1.400} \right] * 5 + 20$
Área mayor a 2.800 m ²	25 puntos

Experiencia específica por SMMLV de los contratos de interventoría.	Puntaje
Valor mayor o igual a 80 SMMLV y menor a 160 SMMLV	$PS = \left[\frac{SM - 80}{80} \right] * 5 + 20$
Valor mayor a 160 SMMLV	25 puntos

PM=puntaje por experiencia específica por área de construcción

MC=Metros cuadrados de experiencia específica debidamente certificada.

PS= Puntaje por experiencia específica en SMMLV

SM=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada (Valor del contrato de interventoría).

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Cuando el contratante del oferente haya sido una Entidad del Estado, la experiencia en condición de interventor de obra se acreditará mediante una de las siguientes opciones, documento que deberá contener la información necesaria para la asignación de puntaje por experiencia específica:

- a. Certificación, que deberá ser expedida por el representante legal de la Entidad Estatal contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.
- b. Copia del contrato de obra intervenida (Los contratos de interventoría deberán estar registrado en el RUP).
- c. Acta final del contrato de obra intervenida.
- d. Acta de liquidación del contrato de obra intervenida.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio. El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación.

En las certificaciones, o actas finales de obra o de liquidación de contrato, que se presenten, debe constar el tipo de obra ejecutada, las cantidades de obra, el precio, las fechas de inicio y terminación del contrato. En caso de no ser posible la verificación de estos datos en la certificación se considera como documento no valido y no será evaluado para la asignación de puntaje. (Cuando la certificación presente actividades en las cuales no se indique con claridad el área intervenida, la Universidad de Nariño tendrá en cuenta como área intervenida o área de construcción la equivalente a la mayor área que se encuentre bajo los siguientes ítems: área de placas, enchapes de piso o cubiertas.

Al oferente que certifique la experiencia solicitada para el caso **11.2.1** o **11.2.2** a), tendrá una puntuación de 50 puntos máximo, La experiencia se verificará con máximo



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 52 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

las cinco (5) primeras certificaciones presentadas por el proponente según el número de folio marcado. Para cada contrato se deberá presentar la respectiva certificación. A quienes acrediten un área inferior y/o SMMLV menores a los indicados como mínimos, la propuesta se considera no admisible y será rechazada.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas o su ejecución y existencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo igualmente las cinco (5) primeras certificaciones presentadas por el consorcio o la unión temporal según el número de folio marcado que presenten, para cada contrato se deberá presentar la respectiva certificación. Los contratos de interventoría o de obra, deberán estar soportados con sus respectivos documentos de contrato principal, adiciones, modificaciones o prorrogas, en caso de no presentar dichos soportes la certificación se considera no valida y no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje.

11.3 FORMA DE PAGO

Forma de Pago seleccionada.

Opción a). Cuando el oferente seleccione como forma de pago un anticipo equivalente al 40%, tendrá una asignación de cero (0) puntos por forma de pago, condición que deberá ser manifestada con la presentación del documento donde se indique el pago por concepto de anticipo suscrito por el proponente.

Opción b). Cuando el oferente renuncie al pago del anticipo, tendrá un puntaje por forma de pago igual a diez (10.0) puntos, requisito que deberá ser demostrado con la presentación del documento de cupo de crédito mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta, documento que deberá ser expedido por una entidad financiera debidamente establecida en el país. Igualmente se podrá presentar un certificado de saldo de cuenta bancaria (ahorro o corriente) a nombre del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, con un valor mayor o igual al VEINTE (20%)

Se asignará máximo 10 Puntos.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19
 Página: 53 de 59
 Versión: 2
 Vigente a partir de: 2016-01-18

del valor total de la oferta. Para ambos casos la fecha de expedición de los documentos en mención, no podrá ser mayor a diez (10) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Se sumarán los cupos de crédito o saldos de cuentas bancarias de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se asignará cero (0) puntos al oferente que no certifique debidamente el requisito de forma de pago.

Nota: el cupo o saldo en cuenta bancaria deberá ser expedido en original por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia. La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar dichas certificaciones con la entidad financiera respectiva.

11.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Apoyo a la Industria Nacional	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003.	Para Bienes y/o servicios nacionales son: 20 PUNTOS Para Bienes y/o servicios extranjeros son 10 puntos.

TOTAL PUNTAJE MÁXIMO NACIONALES	180 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO EXTRANJEROS	170 PUNTOS

12 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	24 DE FEBRERO DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 54 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

Visita de obra (Lugar : TOROBAJO) discrecional	26 DE FEBRERO DE 2020	9:00 A.M.	Universidad de Nariño, Sede Torobajo Calle 18 No. 50-102 Pasto Campamento Bloque 1 Sede Norte.
Recepción de ofertas	28 DE FEBRERO DE 2020	Hasta las 8:59 A.M.	Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50- 102 Ciudadela Universitaria Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	2 DE MARZO DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Presentación de documentos subsanables observaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes.	3 DE MARZO DE 2020	Hasta las 9:00 A.M	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes y comunicación a interesados.	4 DE MARZO DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Evaluación técnica de las propuestas por parte del Comité Técnico.	5 DE MARZO DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Observaciones a la evaluación técnica de las propuestas	6 DE MARZO DE 2020	Hasta las 9:00 AM	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 55 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

			electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a las observaciones	9 DE MARZO DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación de contrato	9 DE MARZO DE 2020		Oficina de compras y Contratación
Legalización del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación		Oficina de compras y Contratación

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes. Los documentos que no incidan en la asignación de puntaje podrán ser subsanados dentro de los términos que la Institución disponga, en todo caso hasta antes de la adjudicación del contrato. En caso de no subsanarse la propuesta dentro de dichos términos, habrá lugar a su rechazo.

13 CLÁUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la moneda, entre la adjudicación y suscripción del contrato. En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.

14 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje o experiencia en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 56 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. En caso de que persista el empate se procederá a realizar la selección del proponente ganador, mediante mecanismo de sorteo avalado por el Comité técnico asesor y la Oficina de Compras y Contratación, actividad que se efectuará en audiencia pública.

15 CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la Universidad podrá exigirle a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios según lo dispuesto en el art. 1546 del código civil, art. 870 del código de comercio y art. 942 del código de comercio.

16 CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la UNIVERSIDAD, se dará por terminado el contrato y se hará exigible de la cláusula penal que corresponderá al 30% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%.

El procedimiento establecido para hacer efectivas la cláusula penal y/o multas será el señalado en el numeral anterior. En los actos administrativos que declaren la sanción, se ordenará hacer efectivas las garantías.

17 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad de Nariño una vez expida el informe final de evaluación de las ofertas elaborará la aceptación de la oferta dentro de los cinco (5) días siguiente a la selección del adjudicatario, la cual se legaliza de conformidad con lo dispuesto por las normas internas de la Universidad de Nariño.

18 SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 57 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

19 REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES

La universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean son objeto de asignación de puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación, Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar solamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.

20 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.

21 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Universidad de Nariño podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que la Universidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

22 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES	Código: CYC-GEF-FR- 19
		Página: 58 de 59
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierta.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
 VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 ORIGINAL FIRMADO

Elaboro: Ing. Carlos A. Bucheli –Director Fondo de Construcciones.
 Revisó: Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño.



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código: CYC-GEF-FR- 19

Página: 59 de 59

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-01-18

Anexo 3. Formato de Presupuesto.

CARGO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD DE PERSONAS (2)	TIEMPO DE EJECUCION				DURACIÓN (MESES) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes) (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1)*(2)*(3)*(4)=(5)
			MES	MES	MES	MES			
			1	2	3	4			
PERSONAL PROFESIONAL									
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL) CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA		1.00					4.00		-
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA.		1.00					4.00	100.0%	-
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS		1.00							-
INGENIERO DE OBRAS SANITARIAS		1.00							-
INGENIERO ELÉCTRICO		1.00							-
ARQUITECTO		1.00							-
PROFESIONAL SISOMA		1.00					4.00	100.0%	-
PERSONAL TÉCNICO									
INSPECTOR DE OBRA		1.00					4.00	100.0%	-
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL									-
FACTOR MULTIPLICADOR									-
TOTAL COSTOS DE PERSONAL									-
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORIA									
IVA (19%)									
VALOR TOTAL									